MODIFICACION N°001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA – CARTA DE ACEPTACION N°CA-1132-2024 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSIG LIMITADA

OBJETO	**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN MARGINAL MARGINAL EN EL PR 58 DE LA VÍA LA PROSPERIDAD AFECTADA POR LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 649-2013.**
CONTRATISTA	**CONSIG LIMITADA**
NIT	**802.000.324 - 0**
REPRESENTANTE LEGAL N° DE IDENTIFICACION	**GABRIEL CASTRO MARTINEZ** **C. C. No. 8.692.064**
VALOR	**NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($90.860.068) INCLUIDO IVA**
PLAZO	**El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será DE TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.**

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **GABRIEL CASTRO MARTINEZ,** identificado con C. C. No. 8.692.064, quien obra en nombre y representación de CONSIG LIMITADA, identificado tributariamente con el NIT: 802.000.324 - 0, y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio**,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 22 de agosto de 2024, **EL DEPARTAMENTO** y **CONSIG LIMITADA**, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Contrato de Interventoría N°CA-1132-2024, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN MARGINAL MARGINAL EN EL PR 58 DE LA VÍA***

MODIFICACION N°001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA – CARTA DE ACEPTACION N°CA-1132-2024 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSIG LIMITADA

LA PROSPERIDAD AFECTADA POR LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 649-2013.*". **2.** Que el valor del contrato es de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($90.860.068) INCLUIDO IVA. 3.** Que una vez iniciada la ejecución del objeto contratado, se recibió oficio de fecha 3 de septiembre de 2024 a través del cual el Instituto Nacional de Vías – INVIAS - indica lo siguiente: …"*considerando las necesidades que se tienen actualmente en el diseño que se viene realizando del corredor Guaimaro – Remolino - Sitionuevo - Palermo, le solicitamos que en el marco del convenio 649-2013 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUÁIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1266 DE 2012. bajo el cual se desarrolló la contratación del contrato en mención, se realice lo siguiente: - Precisar el alcance del contrato de consultoría No. N°CC-0994-2024, en el sentido de incluir la geotecnia y topografía tanto de los 3km aferentes al propio estudio del sector crítico desde el PR 58 al 61, como del tramo Guáimaro - Remolino – Sitio nuevo – Palermo. - Realizar la adición y prorroga respectiva si así lo requiere el contrato*." **4.** Que mediante oficio de fecha 8 de octubre de 2024, radicado CC-0994-2024-008, el cual hace parte integral de la presente modificación el contratista SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S., da respuesta a la solicitud realizada por INVIAS en relación a la modificación solicitada. **5.** Que mediante oficio de fecha 8 de octubre de 2024, radicado CA-1132-2024-010 la interventoría CONSIG LTDA, aprueba la modificación del contrato de consultoría y la propuesta presentada por el contratista SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S., mediante en el cual indica lo siguiente: *Por medio de la presente, de acuerdo con la solicitud realizada por el INVIAS mediante radicado No. 2024S-VMAG-061605 y una vez revisado la propuesta escrita No. CC-0994-2024 – 008 del 8 de octubre de 2024 emitida por el CONSULTOR, nos permitimos remitir aval a la solicitud de adicional No. 1 por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($220,659,469) M/CTE IVA incluido, y la solicitud de prórroga en UN (1) MES ADICIONAL, recomendando su aprobación y continuidad del proceso, teniendo en cuenta que, tras un análisis detallado de cada uno de los ítems propuestos, se ha verificado que los costos reflejan una relación justa entre alcance y valor, tomando en cuenta el mercado actual y las especificaciones técnicas requeridas.* **6.** Que mediante oficio de fecha 8 de octubre de 2024, radicado CA-1132-2024-011 la interventoría CONSIG LTDA, dada la independencia entre el contrato de consultoria y el de interventoría, solicita prorrogar su plazo de ejecucion por U (1) MES también dado que desempeñan un papel crucial al acompañar el desarrollo del contrato principal, asegurando que se cumplan con los estándares de calidad y se respeten los plazos establecidos. **7.** Que mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2024 el secretario de infraestructura, en calidad de supervisor del contrato de interventoría N°CA-1132-2024 solicita realizar la modificación solicitada en tiempo por un (1) mes

MODIFICACION N°001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA – CARTA DE ACEPTACION N°CA-1132-2024 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSIG LIMITADA

más de ejecución al presente contrato argumentando que es oportuna y conveniente para la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Magdalena dada la necesidad de avanzar con los trabajos de: LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ORTOFOTOS Y DETALLE DE ESTRUCTURAS (15km), SONDEOS GEOTÉCNICOS (50ml) y APIQUES PARA DISEÑO DE PAVIMENTO (15Km) del tramo Guáimaro - Remolino – Sitio nuevo – Palermo. **8.** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado. **9.** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que 2 no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **10.** Que teniendo en cuenta que la presente modificación cumple con los preceptos legales y con los requisitos expuestos por la Sentencia citada, se ha considerado procedente llevar a cabo la siguiente modificación, por lo que las partes acuerdan:

CLÁUSULA 1: PLAZO DE EJECUCION: Modificar ítems del CONTRATO DE INTERVENTORIA – CARTA DE ACEPTACION N° CA-1132-2024 denominada PLAZO, la cual quedara de la siguiente manera: Cláusula 6. PLAZO: Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA 4: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORIA – CARTA DE ACEPTACION N° CA-1132-2024 y su Anexo que no fueron objeto de Modificación a través del presente documento.

CLÁUSULA 5: ACTUALIZACION DE POLIZAS: En razón a la presente modificación el CONTRATISTA debe garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales

MODIFICACION N°001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA – CARTA DE ACEPTACION N°CA-1132-2024 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSIG LIMITADA

y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión a la ejecución del contrato por tal razón se deben actualizar los amparos.

CLÁUSULA 6: PERFECCIONAMIENTO: El presente Aclaratorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.